

<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>					 Corporación para la Investigación de la Corrosión
<b>POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL</b>					
<b>DE-A-04</b>	<b>REVISIÓN:00</b>	<b>COPIA CONTROLADA</b>	<b>ELABORÓ: LESTUPIÑÁN</b>	<b>FECHA: 17/03/2023</b>	<b>Página 1 de 1</b>

La Corporación para la Investigación de la Corrosión – CIC, consciente del derecho que tienen los trabajadores a la desconexión laboral, según lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022, y de la importancia de promover el bienestar laboral y personal de los mismos, ha establecido las siguientes disposiciones:

1. Toda solicitud, requerimiento, mensaje o comunicación que deba remitirse a los trabajadores relacionadas con el ámbito o actividad laboral, por cualquier medio o herramienta, sean éstos tecnológicos o no, se realizará, en la medida de lo posible, durante la jornada de trabajo. Aquellas solicitudes o mensajes que sean enviados por fuera de dicha jornada, se recepcionarán al inicio de la siguiente jornada hábil laboral.
2. Se evitará establecer comunicación con los trabajadores para tratar asuntos relacionados con el ámbito o actividad laboral, durante los periodos de descanso, vacaciones, permisos y en general, en cualquier tiempo que no se deban ejecutar actividades laborales. Para ello, será obligación del trabajador, de forma previa al disfrute de sus vacaciones, licencias, permisos o cualquier otro tiempo de descanso, dejar sus responsabilidades al día y entregar un informe con las actividades pendientes por realizar y el respectivo responsable designado.
3. Finalizada la jornada laboral, el trabajador no estará obligado a estar en contacto o dar respuesta a requerimiento alguno relacionado con su actividad laboral.

Estarán exceptuados del derecho a la desconexión laboral:

- i) El personal de dirección, confianza y manejo;
- ii) Los trabajadores que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente;
- iii) En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en las que se requiera cumplir deberes acorde con la necesidad o cooperación con la institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar momentos difíciles o de urgencia en la operación, siempre que no exista otra alternativa viable.

El trabajador que sienta vulnerado su derecho a la desconexión laboral podrá presentar la queja correspondiente al Comité de Convivencia Laboral - CCL a través del correo electrónico [convivencia.cic@corrosioncic.com](mailto:convivencia.cic@corrosioncic.com) o por cualquier otro medio, a título personal o anónimo.

Toda queja por supuesta violación al derecho de desconexión laboral, será tratada como una presunta conducta de Acoso Laboral y se aplicarán las medidas y procedimientos determinados para tal fin. En ese sentido, una vez sea recibida la queja por parte del CCL se aplicará el procedimiento interno establecido para la prevención y corrección del Acoso Laboral con el fin de establecer las acciones pertinentes.

Por lo anterior, se firma a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).

**JORGE HDO. PANQUEVA A.**  
Director y Representante Legal  
Corporación para la Investigación de la Corrosión - CIC